

Guayaquil, 3 de marzo de 2009

**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

(6437)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA ADER S.A. DISMINUCION DE CAPITAL, CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LAS COMPAÑIAS RAICES ANAMA S.A., MAPE S.A. MAPESA Y ROICES S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

Se comunica al público que la compañía ADER S.A., se escindió, disminuyó su capital, creó a las compañías RAICES ANAMA S.A., MAPE S.A. MAPESA Y ROICES S.A., y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-Q.IJ.002501 el 18 de junio del 2009.

DATOS DE LAS COMPAÑIAS QUE SE CREAN: RAICES ANAMA S.A., MAPE S.A. MAPESA Y ROICES S.A.

1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

2.- DURACION: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.

3.- CAPITAL AUTORIZADO: TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS, Y TRECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LAS RESTANTES, CAPITAL SUSCRITO: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS acciones de UN DOLAR cada una de ellas, la primera de las nombradas y CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO CINCUENTA MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas, las restantes.

4.- OBJETO: La actividad predominante de las compañías RAICES ANAMA S.A. y ROICES S.A. es: La industria de la construcción de edificios, ciudadelas, urbanizaciones y carreteras; y de la compañía MAPE S.A. MAPESA es: La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo del Presidente y Gerente General. Los representantes legales son el Presidente y Gerente General, individualmente.

Guayaquil, 18 de junio del 2009

**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

(6440)

OR
GUAYAQUIL
ACION

Sumario No. 823-2-2007. Se-
s contra: Nelly Solange Garzón.

NEDA.

is 10:41:43.

citado por ANGEL ERNESTO BRAVO a la admite al trámite contemplado buencia, procédase a la facción del afrontaba o de los que era respondida por los litigantes, en los términos 629 y siguientes del Código de Pro- a NELLY SOLANGE BRAVO GARZON, Agréguese a los autos los documentos silla judicial No. 672 que señala el actor autorización que otorga a su abogado de- CIA: Guayaquil, 3 de diciembre del 2008, s el escrito del actor y por cuanto bajo la rocer el actual domicilio de la demandada d con lo señalado en el artículo 82 del CÓ-

Guayaquil, 21 de abril del 2009, a las ón del Consejo Nacional de la Judicatura, de- rocede a sustanciar la presente causa. En lo con fecha 22 de noviembre del 2007, a las il nombre correcto de la demandada es NELLY no como erróneamente dice: NELLY SOLANGE estése a lo ordenado en el mismo. Notifíquese.

FRANKLIN RUILOVA ARCE JUEZ SEXTO DE LO

línes de Ley, advirtiéndole de la obligación que cial para sus notificaciones dentro de los veinte aso contrario será tenido o declarado rebeldía.

**JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVA
DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL GUAYAQUIL
CITACION JUDICIAL**

ACTOR: BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL GUAYAQUIL.

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE PAZ LOOR.

TRAMITE: Juicio Coactivo No. 483-07

OBJETO: COBRO DE PAGARE No. 2.66.33.3.0814-06.

CUANTIA: USD\$27.900,00

DOMICILIO: JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL GUAYAQUIL.

FECHA: Guayaquil, junio 22 del 2009

Por la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del citado, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y Art. 148 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, lo CITO con el auto de pago, para que en el término de tres días pague el capital adeudado, los intereses y las costas judiciales o dimita bienes equivalentes, bajo la prevención legal que de no comparecer a juicio señalando domicilio judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, será considerado rebelde.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

**Ab. Samuel Rodríguez Soriano
Secretario Ad-Hoc**

-- 24-25-26 (6369)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO 00011**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE ALLIANCEPHARMA TE-
CHNOLOGIES S.A.**

Se comunica al público que ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de abril del 2009. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002501 de 18 de junio de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: UNO) La importación, distribución, venta, fabricación, y comercialización de toda clase de medicinas, preparados de medicinas...

Quito, 18 de junio de 2009

*Espacio para firma de testigo
Dra. Esperanza Puentes Valencia*
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(6421)

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL**

Citación Judicial a: Juan Carlos Trujillo Tayupanta.

Actor: Mónica Consuelo Campaña Hurtado.

Demandado: Juan Carlos Trujillo Tayupanta.

Fundamentos Legales: Dispuestos en la Causal 11va. del Art. 110 del Código Civil.

Cuantía: Indeterminada.

Juicio: Divorcio Nro. 355-2009 -JCR.

Providencia.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 13 de abril del 2009, las 11h38.- VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarádosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la señora Mónica Consuelo Campaña Hurtado y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la parte demandada señor Juan Carlos Trujillo Tayupanta, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, para lo cual por intermedio de la secretaría de esta judicatura confírrese el extracto correspondiente. Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- fl Dr. José Martínez N. Juez.)

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

**Ab. Manuel Salazar Puente
EL SECRETARIO**

(6406)

EL TELEGRAMA 04 - JUNIO - 2009